



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Ecol
Área: Dirección de Ecología
Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/016
Permiso Núm: 182
Fecha: 12/09/2019

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 25 DE ENERO DE 2019 en el cual se solicita el permiso de REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto COMERCIAL con amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar, el proceso de emitir el Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas; con el fin de conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como seguir el proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,3,57,58, 60,67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, aplicación supletoria del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, controlar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la política municipal de desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción selectiva de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto.

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende realizar el proyecto, con escritura 40,251 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO).

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 12 días del mes de Septiembre de 2019, a las 12 horas mil diecinueve.

Es por lo que, la Dirección General/ecología tiene a bien OTORGAR el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie de 934.52 M², ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en CALLE 7 REGION 015 S/N, LOTES 024 Y 025, Municipio de Tulum, Quintana Roo; debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica de dicha acción.
- 2.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de ecología la disposición de los residuos.
- 3.- Durante las actividades de remoción vegetal, deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de servicios sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de pago al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.
- 4.- Del análisis efectuado en el predio el día 26-ENERO-2019, se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conservación de la fauna silvestre-Categoría de Protección Especial con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de Protección Especial y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. El interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACION del ejemplar que se existan a continuación:

NÚM.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
9	XXXXXX	XXXXXX	15 CM, 25 CM, 30 CM	9

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

03 Mza. 130 Lt. 1, interior Plaza Andador Tulum. C.P. 77780, Tulum, Q. Roo. Teléfono: 984 802 55 79

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología
Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/016
Permiso Núm: 182
Fecha: 12/09/2019

5.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día 26-ENERO-2019, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que estos alimentan a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio que por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	CONDICIONES
5	CHIIT	THRINAX RADIATA	0.50 A 3 MTS	

- 6.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños y la infraestructura urbana circundante.
 - 7.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un reporte de la actividad. Deberá entregar un informe de la actividad.
 - 8.- En apego al artículo 132 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y en virtud de la Ley de Solidaridad Social y Fomento Rural aplicable a Tulum Deberá destinar como mínimo el 20% de la superficie del predio como área permeable, la cual deberá ser de vegetación de la región que garantice la permeabilidad.
 - 9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de las condiciones de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.
 - 10.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características de los ejemplares del proyecto.
 - 11.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento, informando el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum, Quintana Roo.
 - 12.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe de cumplimiento de las condiciones de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ecología la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.
 - 13.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades municipales cuantas veces lo soliciten.
 - 14.- DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 6 SEIS MESES LAS CONDICIONES DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES PARA ESTE PROYECTO DE REUBICACIÓN DE LA VEGETACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.
- EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO, DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.
GMS/pymy

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE DEPOSITARSE EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

VERSION PUBLICA